



Ministerio de Economía y Producción

- 117



BUENOS AIRES,

6 MAR 2008

VISTO el Expediente N° S01:0427919/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley N° 19.800, sus normas complementarias y modificatorias, los Decretos Nros. 1.359 de fecha 5 de octubre de 2004 sus modificatorios y complementarios y 1.840 de fecha 5 de diciembre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 19.800, sus normas complementarias y modificatorias, se establece la reglamentación que regirá todas las actividades tabacaleras del país.

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, complementario de la citada Ley N° 19.800, se dispuso que la ex - SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS y la ex - SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, actuales SECRETARIA DE FINANZAS y SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, actuarán como Autoridades de Aplicación en los temas de su competencia.

Que por el Decreto N° 1.359 de fecha 5 de octubre de 2004 sus modificatorios y complementarios, se aprobó la estructura organizativa de la Administración Centralizada del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, incluyendo la parte pertinente a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS.

PROY-S01
4418

↓  
1.  
145 +



Que asimismo, mediante el Decreto N° 1.840 de fecha 5 de diciembre de 2007 se facultó al titular del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a incorporar UN (1) cargo de conducción a la estructura organizativa correspondiente a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del citado Ministerio.

Que en tal sentido corresponde definir las funciones correspondientes a dicho cargo de conducción.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades emergentes del Artículo 4º, inciso b), apartado 9 de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones y el Decreto N° 1.840 de fecha 5 de diciembre de 2007.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apruébase, en el ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Coordinación del Area Tabaco, de acuerdo a las acciones que se detallan en la Planilla Anexa al presente artículo, que forma parte integrante del mismo.

ARTICULO 2º.- Derógase a partir de la entrada en vigencia de la presente medida la Resolución N° 172 de fecha 27 de marzo de 1996 de la ex – SECRETARIA DE

20Y-801  
1418

Handwritten mark resembling a stylized 'A' or '7' with a vertical line below it.

Handwritten initials or mark.



Ministerio de Economía y Producción



AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION del ex – MINISTERIO DE ECONOMIA  
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro  
Oficial y archívese.

4

RESOLUCION N° - 117

WJ +

  
Martín Lousteau  
Ministro de Economía y Producción

IGY-501

1418



- 118

Planilla Anexa al Artículo 1º

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

Cantidad de cargos: UNO (1)

Nivel Escalafonario: "B"

Denominación del puesto: Coordinación del Area Tabaco

FUNCIONES:

1. Coordinar las acciones tendientes a alcanzar la modernización, reconversión, complementación y diversificación de las áreas tabacaleras, tanto en la producción primaria como en la cadena agroindustrial asociada.
2. Representar institucionalmente a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS en la implementación de los Convenios firmados con las provincias y en toda otra actividad requerida por las autoridades de la citada Secretaría.
3. Orientar la ejecución de las acciones para alcanzar los objetivos establecidos en los Convenios.
4. Requerir y definir la participación de los diferentes programas, organismos e instituciones intervinientes.
5. Asistir en la supervisión de la asignación de los recursos transferidos desde el FONDO ESPECIAL DEL TABACO.
6. Evaluar y recomendar la viabilidad de los programas operativos anuales elevados por los gobiernos provinciales.

CY-S01

418

Handwritten marks: a vertical line with a cross at the top and a horizontal line below it.

Handwritten initials: "WJ" followed by a plus sign.



7. Realizar el seguimiento de la ejecución técnica y presupuestaria de los programas operativos anuales de cada plan provincial.
8. Articular su accionar con las áreas de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, los organismos descentralizados y programas de la jurisdicción, como así también con los gobiernos, organismos y otras instituciones provinciales, de conformidad con los lineamientos emanados de la Superioridad.

f

f

A9 +

Y-501
18